



Resolución Jefatural

N° 106 -2017-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 10 ABR. 2017



VISTOS:

El Memorando N°1204-2016--MIDIS/PNAEQW/UGCTR de la Unidad de Gestión Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Memorando N° 003-2017-MIDIS/PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 02271-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Informe N° 302-2017-MIDIS/PNAEQW/UA/CC de la Coordinación de Contabilidad, el Memorando N° 291-2017- MIDIS/PNAEQW/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 328-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1487 -2017-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado", el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma en su artículo 3°, señala que se entiende por créditos a aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Memorando N° 1204-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de fecha 26 de diciembre de 2016, la Unidad de Gestión en Contrataciones y Transferencias, solicita a la Unidad de Administración, viáticos por comisión de servicio a la Unidad Territorial Cusco, para la Supervisión y Veeduría del Proceso de Compra 2017, designando al señor Julio Eduardo Chávez Quispe.

Que, con memorando N° 003-2017- MIDIS/PNAEQW/UPP, de fecha 03 de enero de 2017, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, señala que al efectuarse la Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia, se generó conflictos en la información de saldos disponibles, motivo por el cual no se pudo culminar con la Nota de Modificación Presupuestaria, de las solicitudes recibidas al día 30 de diciembre 2016.

Que, con Memorando N° 02271-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de fecha 07 de marzo de 2017, la Unidad de Gestión en Contrataciones y Transferencias, solicita a la Unidad de Administración, el reembolso de viáticos, para el señor Julio Eduardo Chávez Quispe.

Que, con el Informe N° 302-2017-MIDIS/PNAEQW/UA-CC, de fecha 20 de marzo de 2017,



la Coordinación de Contabilidad emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda del expediente de viáticos del ejercicio fiscal 2016, del señor JULIO EDUARDO CHAVEZ QUISPE, de conformidad con los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y por su parte la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 328-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 30 de marzo de 2017, emitió opinión favorable del expediente que ha sido revisado y que forma parte del mismo;

Que, con Memorando N° 1487-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 31 de marzo de 2017, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 02579, para proceder con el reconocimiento de deuda del señor mencionado en el párrafo anterior, que forma parte de la presente Resolución.

Que, teniendo en cuenta los dispositivos antes mencionados, la opiniones vertidas por la Unidad de Asesoría Jurídica y la Coordinación de Contabilidad, y contando con la respectiva certificación presupuestal, correspondería proceder con el reconocimiento de deuda por el reembolso de viáticos del señor JULIO EDUARDO CHAVEZ QUISPE, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado";

Contando con el visado de la Coordinación de Contabilidad y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR el reconocimiento de la deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el importe de hasta S/.550.40 (Quinientos cincuenta con 40/100 Soles) por obligación pendiente de pago a favor del señor JULIO EDUARDO CHAVEZ QUISPE, considerando que el expediente cuenta con copia de contrato CAS y/o Adenda, y comprobantes de pago autorizados por SUNAT y con opinión favorable por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.

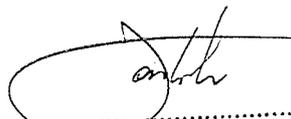
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago al administrado, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, inicie las acciones correspondientes para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería, y la Coordinación de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

